

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Resolución de 02/09/2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer y los recursos de acogida en Castilla-La Mancha, para 2021-2022. Extracto BDNS (Identif.): 522541. [2020/6226]

Extracto de la Resolución de 2 de septiembre de 2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para la gestión del funcionamiento de Centros de la Mujer y los Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha, para 2021-2022

BDNS (Identif.): 522541

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/>)

Primero. Beneficiarias

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria, a los efectos de la presente resolución:

- a) Entidades locales de Castilla-La Mancha.
- b) Entidades privadas sin ánimo de lucro, aunque no tengan su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y que tengan establecida la consecución de la igualdad de género entre sus fines.

Segundo. Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar las siguientes líneas de subvención:

- a) La gestión de Centros de la Mujer, conforme a las demarcaciones territoriales establecidas en el anexo I.
- b) La gestión de Recursos de Acogida, en la que se subvencionan dos tipos de proyectos:
 - 1º. Proyectos de gestión y funcionamiento de los Recursos de Acogida.
 - 2º. Programas de ayuda para la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género residentes en Recursos de Acogida.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 163/2017, de 19 de septiembre, de la Vicepresidencia primera, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y los Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 141/2018, de 26 de septiembre, de la Vicepresidencia primera.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 28.627.627,46 euros de acuerdo con la siguiente distribución: 14.313.813,73 euros para 2021 y 14.313.813,73 euros para 2022, que se imputan a la línea 1116 del Plan estratégico de Subvenciones 2018-2020, quedando el pago condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del año 2021 y del 2022.

De los 14.313.813,73 euros anuales: 13.979.013,73 euros corresponden a la gestión de Centros de la Mujer y a proyectos de gestión y funcionamiento de los Recursos de Acogida (elemento PEP OOAA/0000001577) y 334.800 euros corresponden al programa de ayuda para la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género residentes en Recursos de Acogida (elemento PEP OOAA/0000001578).

El desglose por líneas estimado será el siguiente:

- a) Centros de la Mujer: 9.491.520,37 €.
- b) Recursos de Acogida: 4.822.293,36 €.

El desglose estimado por partidas presupuestarias y sus correspondientes proyectos de gasto para estas líneas será el siguiente:

- a) Centros de la Mujer (PEP OOAA/0000001577):
 - 70.01.323B. 46121: (FPA 0090006/ P.O. FSE 2014-2020): 1.211.896,55 €
 - 70.01.323B. 48121: (FPA 0090006/ P.O. FSE 2014-2020): 162.530,35 €
 - 70.01.323B. 46121: (Fondo 0000000007): 1.716.082,96 €
 - 70.01.323B. 46121: 5.445.534,84 €.
 - 70.01.323B. 48121: (Fondo 0000000007): 328.242,65
 - 70.01.323B. 48121: 627.233,02
- b) Recursos de Acogida:
 - PEP OOAA/0000001577:
 - 70.01.323B. 46121: (Fondo 0000000009): 263.787,04 €.
 - 70.01.323B. 46121: (Fondo 0000000007): 500.709,22 €.
 - 70.01.323B. 46121: 1.804.850,21 €.
 - 70.01.323B. 48121: (Fondo 0000000007): 199.347,38 €
 - 70.01.323B. 48121: 1.718.799,51 €.
 - PEP OOAA/0000001578:
 - 70.01.323B. 46121: (Fondo 0000000007): 77.400 €.
 - 70.01.323B. 46121: 105.600,00 €.
 - 70.01.323B. 48121: (Fondo 0000000007): 92.600 €
 - 70.01.323B. 48121: 59.200,00 €.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las entidades solicitantes presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática suscritas por la Alcaldesa-Presidenta o el Alcalde-Presidente, en el caso de entidades locales, o por la persona representante en el caso de entidades sin ánimo de lucro, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Toledo, 2 de septiembre de 2020

La Directora del Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha
PILAR CALLADO GARCÍA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Mediante la Orden 163/2017, de 19 de septiembre, de la Vicepresidencia primera, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y los Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 141/2018, de 26 de septiembre, de la Vicepresidencia primera.

Según lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden, las convocatorias para la concesión de estas subvenciones se realizarán por resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 23 del Reglamento de desarrollo de la dicha Ley en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y el Decreto 252/2003, de 29 de julio, de Organización y Funcionamiento del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha,

Resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad de la concesión de subvención.

La presente resolución tiene por objeto convocar las siguientes líneas de subvención:

- a) La gestión de Centros de la Mujer, conforme a las demarcaciones territoriales establecidas en el anexo I.
- b) La gestión de Recursos de Acogida, en la que se subvencionan dos tipos de proyectos:
 - 1º. Proyectos de gestión y funcionamiento de los Recursos de Acogida.
 - 2º. Programas de ayuda para la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género residentes en Recursos de Acogida.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria, a los efectos de la presente resolución:

- a) Entidades locales de Castilla-La Mancha.
- b) Entidades privadas sin ánimo de lucro, aunque no tengan su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y que tengan establecida la consecución de la igualdad de género entre sus fines.

Tercero. Requisitos para el otorgamiento de la subvención.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Para el caso de personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a sus representantes legales.
- c) Si se tratase de entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.
- e) En el caso de entidades sin ánimo de lucro estar constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones o registros correspondientes.

Cuarto. Subcontratación.

1. Se autoriza expresamente la subcontratación hasta el 100 % de la actividad subvencionada en los términos y límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El subcontrato habrá de celebrarse por escrito y deberá estar previamente autorizado por el Instituto de la Mujer. Dicha autorización se entenderá otorgada implícitamente al dictarse la resolución de concesión de la subvención, salvo que en ella se indique expresamente lo contrario.

2. No podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en los supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de la citada ley.

Quinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención las establecidas en el artículo 9 de la Orden 163/2017 de 19 de septiembre de 2017, de la Vicepresidencia Primera se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y los Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha.

Sexto. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los establecidos en el artículo 10 de la Orden 163/2017 de 19 de septiembre de 2017, de la Vicepresidencia Primera por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y los Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha.

Séptimo. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 28.627.627,46 euros de acuerdo con la siguiente distribución: 14.313.813,73 euros para 2021 y 14.313.813,73 euros para 2022, que se imputan a la línea 1116 del Plan estratégico de Subvenciones 2018-2020, quedando el pago condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del año 2021 y del 2022.

De los 14.313.813,73 euros anuales:13.979.013,73 euros corresponden a la gestión de Centros de la Mujer y a proyectos de gestión y funcionamiento de los Recursos de Acogida (elemento PEP OAAA/0000001577) y 334.800 euros corresponden al programa de ayuda para la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género residentes en Recursos de Acogida (elemento PEP OAAA/0000001578).

El desglose por líneas estimado será el siguiente:

- a) Centros de la Mujer: 9.491.520,37 €.
- b) Recursos de Acogida: 4.822.293,36 €.

El desglose estimado por partidas presupuestarias y sus correspondientes proyectos de gasto para estas líneas será el siguiente:

- a) Centros de la Mujer (PEP OAAA/0000001577):
 - 70.01.323B. 46121: (FPA 0090006/ P.O. FSE 2014-2020): 1.211.896,55€
 - 70.01.323B. 48121: (FPA 0090006/ P.O. FSE 2014-2020): 162.530,35€
 - 70.01.323B. 46121: (Fondo 0000000007): 1.716.082,96€
 - 70.01.323B. 46121: 5.445.534,84 €.
 - 70.01.323B. 48121: (Fondo 0000000007): 328.242,65
 - 70.01.323B. 48121: 627.233,02
- b) Recursos de Acogida:
 - PEP OAAA/0000001577:
 - 70.01.323B. 46121: (Fondo 0000000009): 263.787,04 €.
 - 70.01.323B. 46121: (Fondo 0000000007): 500.709,22 €.
 - 70.01.323B. 46121: 1.804.850,21 €.
 - 70.01.323B. 48121: (Fondo 0000000007): 199.347,38€
 - 70.01.323B. 48121: 1.718.799,51 €.
 - PEP OAAA/0000001578:
 - 70.01.323B. 46121: (Fondo 0000000007): 77.400 €.
 - 70.01.323B. 46121: 105.600,00€.
 - 70.01.323B. 48121: (Fondo 0000000007): 92.600€
 - 70.01.323B. 48121: 59.200,00€.

La cantidad de 263.787,04 euros de la partida 70.01.323B.46121 y fondo 0000000009 se financiará con fondos finalistas procedentes del Ministerio de Igualdad, destinados a la realización de actuaciones encaminadas a garantizar

a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral. Esta cuantía es estimativa, por lo que una vez se tenga conocimiento de la cuantía asignada por el Ministerio, se procederá en su caso al reajuste de partidas entre fondos propios (partida 46121) y fondos finalistas (partida 46121 Fondo 0000000009).

La cantidad de 2.744.382,21 euros (elemento PEP OOAA/0000001577) y la cantidad de 170.000 euros (elemento PEP OOAA/0000001578) de fondo 0000000007 se financiará con fondos finalistas procedentes del Ministerio de Igualdad, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Esta cuantía es estimativa, por lo que una vez se tenga conocimiento de la cuantía asignada por el Ministerio, se procederá en su caso al reajuste de partidas entre fondos propios y fondos finalistas (Fondo 0000000007).

2. La cuantía total máxima podrá incrementarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio, en los términos establecidos en dicho artículo.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la presente convocatoria.

3. La distribución por partidas y líneas tendrá carácter estimativo, por lo que, a la vista de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la resolución de la convocatoria y en aras de optimizar los recursos económicos y por ende los objetivos a cuya consecución van destinados, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha podrá reasignar crédito entre líneas y redistribuir las cuantías inicialmente asignadas entre las partidas presupuestarias. Esta reasignación será objeto de publicación antes de la resolución de concesión.

4. La presente convocatoria amparará gastos subvencionables realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Octavo. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

En concreto, los servicios de asesoramiento laboral que se presten por profesionales de esta área en los Centros de la Mujer serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 de "Fomento del Empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral" y de la Prioridad de Inversión 8.1 de "El acceso a empleo por parte de los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral", en un porcentaje máximo del 80 por ciento sobre los costes totales de la misma.

Las distintas acciones que sean objeto de selección en el marco de la presente convocatoria se integrarán en el marco de los retos demográficos que formen parte de la estrategia del Programa Operativo de FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha y, en su caso, a las iniciativas territoriales integradas a que se refiere el artículo 36 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, que se establezcan.

El área laboral cofinanciada con FSE se regirá por el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, así como por el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

En relación a las acciones cofinanciadas con FSE será de obligado cumplimiento el apartado 2.2 del Anexo XII de Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos del Reglamento (UE) 1303/2013, relativo a las obligaciones de las personas beneficiarias.

En todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los fondos al proyecto, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo social europeo (FSE).
- c) El lema de FSE elegido para destacar el valor añadido de la intervención de la Unión: El FSE invierte en tu futuro.
- d) El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.
- e) El logotipo del Instituto de la Mujer.

El emblema de la Unión europea puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha:

<http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/informacion-y-publicidad/manual-de-informacion-y-publicidad/logotipo-fse/>

Además, la entidad beneficiaria de las ayudas concedidas al amparo de esta Resolución se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación, Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a las participantes contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE y del Gobierno Regional.

Las entidades beneficiarias informarán al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberán:

- a) Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Gobierno de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE.
- b) Colocar un cartel informativo sobre el proyecto en la puerta del despacho de la/el profesional del área laboral del Centro de la Mujer, que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Castilla-La Mancha y de la Unión europea del Fondo Social Europeo. El cartel tendrá un tamaño mínimo A3 y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el periodo de exhibición. El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto del Gobierno Regional como de la Unión Europea a través de FSE. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 500.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013 en relación al artículo 22, los indicadores de productividad aplicables son los siguientes:

- a) Indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 1.374.426,90 euros en 2021 y de 1.374.426,90 euros en 2022
- b) Indicador de Productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de anualización de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, tales como el de personas desempleadas de larga duración, que serán de 400.

Este dato se obtendrá de la aplicación informática que recoge la información relativa a los expedientes e intervenciones que se realizan con las usuarias de la Red de Recursos del Instituto de la Mujer y que incluye entre otras el área laboral, donde se recogen todas las actuaciones de los Centros de la Mujer dirigidas a fomentar la autonomía económica de las mujeres procurando que sean agentes activos de su propia inserción laboral, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia.

Noveno. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas. Para ello, una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, la puntuación de cada una en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la Orden 163/2017 de 19 de septiembre de 2017, de la Vicepresidencia primera, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y los Recursos de Acogida de Castilla-La Mancha.

Décimo. Solicitudes y documentación.

1. Las entidades solicitantes presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática suscritas por la Alcaldesa-Presidenta o el Alcalde-Presidente, en el caso de entidades locales, o por la persona representante en el caso de entidades sin ánimo de lucro, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Junto con la solicitud se adjuntará la documentación exigida en el artículo 16 de la Orden 163/2017 de 19 de septiembre de 2017, de la Vicepresidencia primera, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y los Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha.

a) En el caso de tratarse de una entidad local, certificado firmado por el Secretario/a en el que se especifique el acuerdo del órgano competente por el que se aprueba la solicitud de subvención.

b) Copia del número de identificación fiscal (NIF), en el supuesto de que la solicitante fuere una entidad privada sin ánimo de lucro.

c) Proyecto para la anualidad 2021 y proyecto para la anualidad 2022 que contenga los apartados que se indican en el anexo II para Centros de la Mujer y anexo III para Recursos de Acogida.

d) Presupuesto detallado de los gastos de cada Proyecto.

e) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, con carácter previo a la propuesta de resolución, mediante alguna de los siguientes medios:

1º. Mediante declaración responsable en el supuesto de que la solicitante sea una Administración local o, en caso de entidades sin ánimo de lucro, cuando la solicitud de subvención no supere los 60.000 euros.

2º. Aportando los certificados acreditativos correspondientes.

3º. Autorizando a que el órgano instructor pueda recabar los mencionados certificados.

f) Declaración responsable contenida en el formulario incluido en la sede electrónica, de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las Administraciones Públicas. En caso de haberlas solicitado deberá indicar el importe de la subvención solicitada, la parte del proyecto o inversión subvencionada, la disposición reguladora y, en su caso el importe de la subvención concedida, fecha y condiciones a cumplir.

g) Declaración responsable conforme al modelo normalizado aprobado por Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones, en caso de entidades o personas sujetas a la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, contenida en el formulario incluido en la sede electrónica.

h) En el caso de entidades sin ánimo de lucro, copia de los estatutos que acrediten que dentro de su objeto social tenga establecida la consecución de la igualdad de género entre sus fines.

i) Declaración jurada de que el personal que ejerza la asistencia y asesoramiento en los servicios relacionados con la atención a las víctimas de violencia de género no está condenado o incurso en causas relativas a la violencia de género.

j) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, del personal que en el ejercicio de su profesión tenga contacto habitual con menores.

k) Documentación acreditativa de la experiencia de la entidad en la gestión de recursos y de la experiencia del personal.

3. No obstante lo anterior, y con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder del Instituto de la Mujer, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 1 letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, siempre que se haga constar la fecha en la fueron presentados, comunicándose expresamente este extremo y el número de expediente en que obra dicha documentación, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellos documentos que resulten necesarias para la adopción de la resolución que proceda.

5. La falta de presentación de documentos que tengan el carácter de preceptivos para obtener la condición de entidad beneficiaria tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de entidad beneficiaria, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimoprimer. Instrucción y propuesta de resolución

1. El órgano instructor del presente procedimiento será el Servicio de Programas y Recursos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

2. Las Direcciones Provinciales del Instituto de la Mujer emitirán informe técnico de cada una de las solicitudes presentadas en su provincia a petición del órgano instructor.

3. El órgano colegiado de valoración evaluará los informes técnicos emitidos por las Direcciones Provinciales, elaborando informe y relación priorizada de las solicitudes en función de los criterios establecidos por cada línea de subvención.

4. El órgano colegiado de valoración estará compuesto por cuatro personas designadas de entre el personal del Instituto de la Mujer, actuando la persona titular de la jefatura del Servicio de Programas y Recursos en calidad de presidenta, otra en calidad de secretaria y el resto como vocales. Las reglas de funcionamiento del órgano colegiado de valoración serán las establecidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. La propuesta de resolución, por cada línea de subvención, se elevará por el órgano instructor al órgano competente para su resolución. De la propuesta de resolución se dará previa audiencia a las entidades interesadas para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>) surtiendo todos los efectos de notificación practicada, si bien podrá prescindirse del referido trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aportadas por la entidad interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes.

6. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior a la solicitada, las entidades solicitantes podrán, durante el trámite de audiencia a la propuesta de resolución, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En caso de no reformular, se entenderá que aceptan la subvención en los términos de la propuesta.

En cualquier caso, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Decimosegundo. Resolución y notificación.

1. La Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta orden.

2. En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las personas beneficiarias. Asimismo, deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

Asimismo, dicha resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, siguiéndose la tramitación establecida en el artículo 28.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de un mes y 15 días desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

4. La resolución de concesión de la subvención se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimotercero. Modificación.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de las entidades beneficiarias y con carácter excepcional, modificar la estructura del cada proyecto inicial aprobado que hayan de cumplir, mediante la oportuna resolución, siempre que no se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, no afecte a las áreas de trabajo concedidas, no se dañen derechos de terceras personas y no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida.

2. Una vez presentada la solicitud de modificación y previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, el órgano concedente dictará resolución en el plazo de ocho días hábiles, entendiéndose desestimada en caso de que transcurra el mismo sin resolver y notificar la solicitud.

Decimocuarto. - Plazo de ejecución, justificación y forma de pago de la subvención.

1. El periodo de ejecución se divide en dos años, consistente en un proyecto para la anualidad 2021 y otro proyecto para la anualidad 2022. Para cada anualidad, la fecha de fin de ejecución es el 31 de diciembre del año correspondiente. Sólo serán subvencionables los gastos realizados hasta esa fecha y que hayan sido efectivamente pagados hasta el 31 de enero del año inmediato posterior.

2. El periodo de justificación se divide en dos años. Para cada anualidad el plazo de justificación está comprendido entre el 1 y el 31 de enero del año inmediato posterior.

Dentro de ese plazo la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa de la subvención de forma telemática con firma electrónica avanzada, utilizando los modelos habilitados al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, e irá acompañada de la documentación relacionada en el artículo 24 de la Orden 163/2017 de 19 de septiembre de 2017, de la Vicepresidencia primera, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y los Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente para el pago, el órgano instructor requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo

establecido en este apartado llevará consigo la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y normativa aplicable.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

5. Las entidades beneficiarias que cuenten con área laboral en su Centro de la Mujer aplicarán el sistema de costes simplificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, en virtud del cual la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios. El baremo estándar definido a nivel de día laborable será de 127,04 euros/día, para 35 horas de servicio semanal. En el caso de que el número de horas prestadas sea inferior a 35, las citadas cuantías se reducirán proporcionalmente.

De acuerdo con lo anterior en el ámbito del área laboral el criterio para llevar a cabo la liquidación del área laboral se llevará a cabo en función de los baremos estándar de costes unitarios definido. Para ello se tendrá en cuenta los días de asistencia recogidos en los partes de asistencia de acuerdo con la siguiente fórmula:

Nº de días de asistencia * baremos estándar de coste unitario diario.

6. Cuando el órgano competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de cinco días hábiles para su corrección. La falta de subsanación llevará consigo la pérdida de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes de esta orden, y en su caso, exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

7. El Servicio de Programas y Recursos será el órgano responsable encargado del seguimiento y control de la ejecución de los proyectos subvencionables, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Orden 163/2017 de 19 de septiembre de 2017, de Bases Reguladoras.

8. El pago de las subvenciones se librarán de forma anticipada y fraccionada en 24 libramientos de carácter mensual y de igual cuantía, sin necesidad de justificación previa por parte de las entidades subvencionadas. El anticipo se realizará en las condiciones establecidas en la autorización emitida por la Dirección General competente en materia de tesorería.

No obstante, lo anterior, se podrán librar pagos mensuales por otras cuantías a aquellas entidades que se financien con fondos finalistas (fondo 0000000009 partida 70.01.323B.46121 y fondo 0000000007 partidas 70.01.323B.46121 y 70.01.323B.48121) procedentes del Ministerio de Igualdad, por estar condicionado a la percepción de dichos fondos.

Decimoquinto. Devolución voluntaria de la subvención.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Decimosexto. Reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la Orden 163/2017 de 19 de septiembre de 2017, de la Vicepresidencia Primera, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para

la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y los Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha, y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Vicepresidencia primera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse por medios electrónicos, pudiendo utilizar el formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Toledo, 2 de septiembre de 2020

La Directora del Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha
PILAR CALLADO GARCÍA



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"Pacto de Estado
contra la violencia de géneroInstituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

Castilla-La Mancha

ANEXO I

Demarcaciones territoriales para los Centros de la Mujer

Provincia de Albacete:

AB-1	Caudete, Alpera, Bonete.
AB-2	Albacete, Corral Rubio, Higuera, Hoya Gonzalo, Pétrola, Chinchilla de Montearagón.
AB-3	Hellín.
AB-4	Villarrobledo.
AB-5	Alatoz, Abengibre, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Golosalvo, Jorquera, Madrigueras, Mahora, Motilleja, Pozo Lorente, La Recueja, Valdeganca, Villavaliante.
AB-6	Casas Ibáñez, Alborea, Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Casas de Ves, Cenizate, Fuentealbilla, El Herrumblar (Cuenca), Navas de Jorquera, Villa de Ves, Villamalea, Villatova.
AB-7	El Bonillo, Munera, Lezuza, El Balletero, Ossa de Montiel.
AB-8	Almansa, Montealegre del Castillo.
AB-9	Molinicos, Elche de la Sierra, Ayna, Bogarra, Ferez, Letur, Lietor, Nerpio, Paterna de Madera, Riopar, Socovos, Yeste.
AB-10	Tarazona de la Mancha, Barrax, Fuensanta, La Gineta, Minaya, Montalvos, Villalgordo del Júcar.
AB-11	San Pedro, Balazote, Aguas Nuevas, Alcadozo, Casas de Lázaro, La Herrera, Pozohondo, Pozuelo, Peñas de San Pedro, Pozo Cañada.
AB-12	Alcaraz, Bienservida, Cotillas, Masegoso, Peñascosa, Povedilla, Robledo, Salobre, Vianos, Villapalacios, Villaverde de Guadalimar, Viveros.
AB-13	Tobarra, Albatana, Fuenteálamo, Ontur.
AB-14	La Roda.

Provincia de Ciudad Real:

CR-1	Miguelturra, Pozuelo de Calatrava
CR-2	Campo de Criptana, Arenales de San Gregorio, Puerto Lápice, Las Labores, Arenas de San Juan.
CR-3	Manzanares, Llanos del Caudillo.
CR-4	Herencia.
CR-5	Almadén, Agudo, Alamillo, Almadenejos, Chillón, Guadalmez, Saceruela, Valdemanco de Esteras.
CR-6	La Solana.
CR-7	Puertollano, Fuencaiente, Mestanza, San Lorenzo de Calatrava, Solana del Pino, Villanueva de San Carlos.
CR-8	Valdepeñas, Moral de Calatrava.
CR-9	Daimiel, Torralba de Calatrava.
CR-10	Villanueva de los Infantes, Almedina, Cozar, Fuenllana, Montiel, Villahermosa, Villanueva de la Fuente.
CR-11	Ciudad Real, Carrión de Calatrava, Villar del Pozo, Poblete.
CR-12	Tomelloso.
CR-13	Alcázar de San Juan.
CR-14	Malagón, Alcolea de Calatrava, Fernán Caballero, Fuente El Fresno, Los Cortijos, Picón, Luciana, Corral de Calatrava, Piedrabuena, Porzuna, Los Pozuelos de Calatrava, Caracuel de Calatrava.
CR-15	Argamasilla de Calatrava, Aldea del Rey, Ballesteros de Calatrava, Cañada de Calatrava.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



CR-16	Argamasilla de Alba.
CR-17	Almodóvar del Campo, Abenójar, Cabezarados, Villamayor de Calatrava, Brazatortas, Cabezarrubias del Puerto, Hinojosas de Calatrava.
CR-18	Socuéllamos.
CR-19	Calzada de Calatrava, Almuradiel, Castellar de Santiago, Santa Cruz de Mudela, Torrenueva, Viso del Marqués.
CR-20	Terrinches, Albaladejo, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cáñamos, Torre de Juan Abad, Villamanrique.
CR-21	Villarrubia de los Ojos, Villarta de San Juan.
CR-22	Pedro Muñoz.
CR-23	Almagro, Granátula de Calatrava, Valenzuela de Calatrava.
CR-24	Bolaños de Calatrava.
CR-25	Membrilla, Alhambra, Carrizosa, San Carlos del Valle, Alcubillas, Ruidera.
CR-26	Horcajo de los Montes, Anchuras de los Montes, Arroba de los Montes, Alcoba de los Montes, Fontanarejo, Navalpino, Navas de Estena, Puebla de Don Rodrigo, Retuerta del Bullaque, El Robledo.

Provincia de Cuenca:

CU-1	Cuenca, Arcas del Villar, Arcos de la Sierra, Arguisuelas, Beamud, Buenache de la Sierra, Cañada del Hoyo, Carboneras de Guadazaón, Cardenete, Castillejo-Sierra, Chillarón de Cuenca, Fresneda de Altarejos, Fresneda de la Sierra, Fuentenava de Jábaga, Fuentes, Huélamo, La Cierva, Las Majadas, Mariana, Monteagudo de las Salinas, Narboneta, Pajarón, Pajaroncillo, Palomera, Portilla, Reillo, Sotorribas, Tragacete, Uña, Valdemeca, Valdemorillo de la Sierra, Valdetórtola, Vega del Codorno, Villalba de la Sierra, Villar de Olalla, Villar del Humo, Villora, Yémeda, Zarzuela.
CU-2	Quintanar del Rey, Casasimarro, El Picazo, Pozorrubielos de la Mancha, Villagarcía del Llano, Villanueva de la Jara.
CU-3	Huete, Abia de la Obispalía, Alcazar del Rey, Alcohujate, Buendía, Campos del paraíso, Cañaveruelas, Gascueña, Huelves, Huerta de la Obispalía, La Peraleja, Los Valdecolmenas, Palomares del Campo, Paredes, Pineda de Gigüela, Portalrubio de Guadamejud, El Valle de Altomira, Rozalén del Monte, Tinajas, Torrejoncillo del Rey, Tribaldos, Ucles, Vellisca, Villalba del Rey, Villanueva de Guadamejud, Villar y Velasco, Villarejo de la Peñuela, Villas de la Ventosa.
CU-4	Iniesta, Castillejo de Iniesta, Graja de Iniesta, La Pesquera, Ledaña, Minglanilla, Puebla del Salvador, Villalpardo, Villarta.
CU-5	Landete, Alcalá de la Vega, Algarra, Aliaguilla, Boniches, Campillos-Paravientos, Campillos-Sierra, Cañete, Casas de Garcimolina, Fuentelespino de Moya, Garaballa, Graja de Campalbo, Henarejos, Huerta del Marquesado, La Huérguina, Laguna del Marquesado, Mira, Moya, Salinas del Manzano, Salvacañete, San Martín de Boniches, Santa Cruz de Moya, Talayuelas, Tejadillos, Valdemoro Sierra, Zafrilla.
CU-6	Las Pedroñeras, La Alberca de Záncara, Alconchel de la Estrella, Belmonte, Carrascosa de Haro, El Provencio, Fuentelespino de Haro, Rada de Haro, Santa María del Campo Rus, Villaigordo del Marquesado, Villar de la Encina, Villaescusa de Haro.
CU-7	San Clemente, Atalaya del Cañavate, Cañada Juncosa, Casas de Benitez, Casas de Fernando Alonso, Casas de Guijarro, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Castillo de Garcimuñoz, El Cañavate, Honrubia, La Almarcha, Pinarejo, Pozoamarco, Sisante, Tébar, Torrubia del Castillo, Vara del Rey.



CU- 8	Tarancón, Almondros, Almonacid del Marquesado, Barajas de Melo, Belinchón, El Acebrón, El Hito, Fuente de Pedro Naharro, Hontanaya, Horcajo de Santiago, Leganiel, Montalbo, Pozorrubio, Puebla de Almenara, Saceda Trasierra, Saelices, Torrubia del Campo, Villarejo de Fuentes, Villarrubio, Zafrá de Záncara, Zarza de Tajo.
CU- 9	Mota del Cuervo, El Pedernoso, Las Mesas, Los Hinojosos, Monreal del Llano, Osa de la Vega, Santa María de los Llanos, Tresjuncos, Villamayor de Santiago.
CU-10	Priego, Albalate de las Nogueras, Albendea, Alcantud, Arandilla del Arroyo, Arrancacepas, Bascuñana de San Pedro, Beteta, Buciegas, Canalejas del Arroyo, Cañamares, Cañaveras, Cañizares, Carrascosa, Castejón, Castillo de Albarañez, Cueva del Hierro, El Pozuelo, Fuertescusa, La Frontera, Lagunaseca, Masegosa, Olmeda de la Cuesta, Olmedilla de Eliz, Poyatos, Salmeroncillos, San Pedro Palmiches, Santa María del Val, Torralba, Valdeolivias, Valsalobre, Villaconejos de Trabaque, Villar de Domingo García, Villar del Infantado, Vindel.
CU-11	Motilla del Palancar, Alarcón, Almodovar del Pinar, Campillo de Altobuey, Chumillas, El Peral, Enguidanos, Gabaldón, Olmeda del Rey, Olmedilla de Alarcón, Paracuellos de la Vega, Solera de Gabaldón, Valverdejo, Valhermoso de la Fuente.
CU-12	Las Valeras, San Lorenzo de la Parrilla, Albaladejo del Cuende, Altarejos, Barchín del Hoyo, Belmontejo, Buenache de Alarcón, Cervera del Llano, Hontecillas, La Hinojosa, La Parra de las Vegas, Montalbanejo, Mota de Altarejos, Olivares de Júcar, Piqueras del Castillo, Valverde de Júcar, Villar de Cañas, Villarejo de Periesteban, Villares del Saz, Villaverde, Pasaconsol.

Provincia de Guadalajara:

GU-1	Sigüenza, Albendiego, Alcolea de las Peñas, Alcolea del Pinar, Algora, Angón, Anguita, Atienza, Baidés, Bañuelos, Bujalaro, Bustares, Campisábalos, Cantalojas, Casas de San Galindo, Castejón de Henares, Cendejas de En Medio, Cendejas de La Torre, Cincovillas, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Congostrina, Estriégana, Galve de Sorbe, Gascueña de Bornova, Hiendelaencina, Hijes, Huérmeces del Cerro, Iniestola, Jadraque, Jirueque, La Bodega, La Huerce, La Miñosa, La Toba, Luzaga, Mandayona, Matillas, Medranda, Membrillera, Miedes de Atienza, Mirabueno, Miralrío, Navas de Jadraque, Negredo, Olmeda de Jadraque, Pálmaces de Jadraque, Paredes de Sigüenza, Pinilla de Jadraque, Pradera de Atienza, Rebollosa de Jadraque, Riofrío de Llano, Robledo de Corpes, Romanillos de Atienza, Santiuste, Saúca, Sienes, Somolinos, Tordelrábano, Torremocha del Jadraque, Torremocha del Campo, Ujados, Valdelcubo, Viana de Jadraque, Villanueva de Argencilla, Villares de Jadraque, Villaseca de Henares.
------	---



GU-2	Guadalajara, Alarilla, Alcocer, Aldeanueva de Guadalajara, Alhóndiga, Almadrones, Aranzueque, Arbancón, Argecilla, Armuña de Tajuña, Arroyo de Fraguas, Atanzón, Auñón, Berninches, Brihuega, Campillo de Ranas, Cañizar, Casa de Uceda, Caspueñas, Castilforte, Centenera, Chiloeches, Ciruelas, Cogolludo, Copernal, El Cardoso de la Sierra, El Ordial, Escamilla, Espinosa de Henares, Fuencemillán, Fuentelahiguera de Albatages, Gajanejos, Heras de Ayuso, Hita, Horche, Humanes, Irueste, La Mierla, La Nava de Jadraque, Ledanca, Lupiana, Majaerayo, Málaga del Fresno, Malaguilla, Mantiel, Marchamalo, Matarrubia, Millana, Mohernando, Monasterio, Montarrón, Muduex, Pareja, Peñalver, Puebla de Beleña, Puebla de Vallés, Retiendas, Robledillo de Mohernando, Romanones, Sacedón, Salmerón, San Andrés del Congosto, San Andrés del Rey, Semillas, Tamajón, Taragudo, Tendilla, Torija, Torre del Burgo, Tórtola de Henares, Tortuero, Trijueque, Utande, Valdearenas, Valdeavellano, Valdegrudas, Valfermoso de Tajuña, Valdesotos, Valverde de los Arroyos, Yebes, Yélamos de Abajo, Yélamos de Arriba, Zarzuela de Jadraque.
GU-3	Molina de Aragón, Ablanque, Adobes, Alcoroches, Algar de Mesa, Alustante, Anquela del Ducado, Anquela del Pedregal, Armallones, Baños de Tajo, Campillo de Dueñas, Castellar de la Muela, Castilnuevo, Checa, Chequilla, Ciruelos del Pinar, Cobeta, Corduente, El Pedregal, Embid, Estables, Fuembellida, Fuentelsaz, Herrería, Hombrados, La Yunta, Luzón, Maranchón, Mazarete, Megina, Milmarcos, Mochales, Morenilla, Olmeda de Cobeta, Orea, Pardos, Peñalen, Peralejos de las Truchas, Pinilla de Molina, Piqueras, Pobo de Dueñas, Poveda de la Sierra, Prados Redondos, Rillo de Gallo, Rueda de la Sierra, Selas, Setiles, Taravilla, Tartanedo, Terzaga, Tierzo, Tordellego, Tordesilos, Torrecuadrada de Molina, Torremocha del Pinar, Torremochuela, Torrubia, Tortuera, Traid, Valhermoso, Villanueva de Alcorón, Ville de Mesa, Zaorejas.
GU-4	Azuqueca de Henares, Villanueva de la Torre.
GU-5	Mondéjar, Albalate de Zorita, Albares, Almoguera, Almonacid de Zorita, Driebes, Escariche, Escopete, Fuentelancina, Fuentelviejo, Fuentenovilla, Hontoba, Hueva, Illana, Loranca de Tajuña, Mazuecos, Moratilla de los Meleros, Pastrana, Pozo de Almoquera, Renera, Sayatón, Valdeconcha, Yebra, Zorita de los Canes.
GU-6	Cabanillas del Campo, Quer, Torrejón del Rey, Valdeaveruelo.
GU-7	El Casar, El Cubillo de Uceda, Galápagos, Uceda, Valdenuño-Fernández, Valdepeñas de la Sierra, Villaseca de Uceda, Viñuelas.
GU-8	Cifuentes, Abanades, Alaminos, Arbeteta, Alique, Alocén, Barriopedro, Budía, Canredondo, Chillarón del Rey, Cogollor, Durón, Esplegares, Henche, La Hortezueta de Océn, Huertahernando, Las Inviernas, Masegoso de Tajuña, Ocentejo, El Olivar, Peralveche, El Recuenco, Riba de Saelices, Sacecorbo, Saelices de la Sal, Solanillos del Extremo, El Sotillo, Sotodosos, Torrecuadrada, Trillo, Valderrebollo, Valtablado del Río.
GU-9	Alovera, Pioz, Valdarachas, Yunquera de Henares, Fontanar, Pozo de Guadalajara.

Provincia de Toledo

TO-1	Villacañas, El Romeral, Villa de Don Fadrique, Lillo.
TO-2	Illescas, Carranque, Cedillo del Condado, Cobega, Lominchar, Numancia de la Sagra, Palomeque, Ugena, Viso de San Juan, Yuncos.
TO-3	Noblejas, Santa Cruz de la Zarza, Villarrubia de Santiago, Villatobas.



TO-4	Calera y Chozas, Alcañizo, Alcaudete de la Jara, Alcolea de Tajo, Aldeanueva de Barbarroya, Aldeanueva de San Bartolomé, Azután, Belvis de la Jara, Buenasbodas, Caleruela, Herrerueta de Oropesa, Calzada de Oropesa, La Estrella, Lagartera, Mejorada, Mohedas de la Jara, Montesclaros, Nava de Ricomalillo, Navalcán, Navalmorealejo, Oropesa, Parrillas, Puente del Arzobispo, Segurilla, Torralba de Oropesa, Torrico, Valdeverdeja, Velada, Las Ventas de San Julián.
TO-5	La Puebla de Montalbán, Albarreal de Tajo, Burujón, Carriches, Cebolla, Domingo Pérez, El Carpio de Tajo, Erustes, Escalonilla, La Pueblanueva, Los Cerralbos, Lucillos, Malpica de Tajo, Mesegar de Tajo, Montearagón, Otero.
TO-6	Torrijos, Alcabón, Aldea en Cabo, Almorox, Barcience, Carmena, El Casar de Escalona, Escalona, Gerindote, Hormigos, La Mata, Maqueda, Nombela, Novés, Paredes de Escalona, Rielves, Santa Olalla, Santo Domingo-Caudilla.
TO-7	Madrídejos, Tembleque.
TO-8	Sonseca, Ajofrín, Chueca, Mazarambróz, Noez, Totanés, Pulgar.
TO-9	Talavera de la Reina, Almendral de la Cañada, Buenaventura, Cardiel de los Montes, Castillo de Bayuela, Cazalegas, Cervera de los Montes, El Real de San Vicente, Garciotún, Hinojosa de San Vicente, Illán de Vacas, La Iglesuela, Las Herencias, Marrupe, Navamorcuende, Nuño Gómez, Pelaustán, Pepino, Puerto de San Vicente, San Román de Los Montes, Sartajada, Sotillo de las Palomas.
TO-10	Miguel Esteban, El Toboso, Quero
TO-11	Ocaña, Cabañas de Yepes, Ciruelos, Dosbarrios, Huerta de Valdecarábanos, La Guardia, Ontígola, Villamuelas, Villasequilla, Yepes.
TO-12	Menasalbas, Navahermosa, Campillo de la Jara, Cuerva, Espinoso del Rey, Galvez, Hontanar, Las Ventas con Peña Aguilera, Los Navalmorales, Los Navalucillos, Retamoso de la Jara, Robledo del Mazo, San Bartolomé de las Abiertas, San Martín de Montalbán, San Martín de Pusa, San Pablo de los Montes, Santa Ana de Pusa, Sevilleja de la Jara, Torrecilla de la Jara, Villarejo de Montalbán.
TO-13	Mora, Almonacid de Toledo, Manzaneque, Mascaraque, Villaminaya, Villanueva de Bogas.
TO-14	Corral de Almaguer, Cabezamesada.
TO-15	Los Yébenes, Marjaliza, Orgaz
TO-16	Bargas, Arcicollar, Camarenilla, Recas, Yuncillos.
TO-17	Consuegra, Turleque, Urda.
TO-18	Villafranca de los Caballeros, Camuñas
TO-19	Toledo, Argés, Burguillos de Toledo, Casasbuenas, Cobisa, Guadamur, Layos, Nambroca, Polán.
TO-20	Camarena, Fuensalida, Casarrubios del Monte, Chozas de Canales, Huecas, La Torre de Esteban Hambrán, Métrida, Portillo de Toledo, Quismondo, Santa Cruz de Retamar, Valmojado, Ventas de Retamosa, Villamiel de Toledo.
TO-21	Puebla de Almoradiel, Quintanar de la Orden, Villanueva de Alcardete.
TO-22	Seseña, Alameda de la Sagra, Añover de Tajo, Borox, Esquivias, Pantoja, Yeles.
TO-23	Oliás del Rey, Magán, Mocejón, Villaluenga de la Sagra, Villaseca de la Sagra, Cabañas de la Sagra, Yuncler.



ANEXO II

Proyecto Centro de la Mujer 2021-2022

1. Justificación del proyecto: marco normativo, diagnóstico de la situación, población a la que va dirigida. Identificación de las fortalezas y debilidades detectadas en el territorio.
2. Finalidad del proyecto:
 - 2.1. Objetivos generales.
 - 2.2. Objetivos específicos
3. Identificación de ejes (Conforme al II Plan Estratégico para la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha 2019-2024).
4. Planificación específica de cada eje:
 - 4.1. Descripción general del eje.
 - 4.2. Objetivos generales y específicos del eje.
 - 4.3. Enumeración de los proyectos que componen la planificación de cada eje.
 - 4.4. Planificación por proyecto:
 - a) Descripción específica de cada proyecto.
 - b) Objetivos previstos.
 - c) Especificación de las actividades previstas.
 - d) Previsión de plazos para su ejecución.
 - e) Recursos necesarios.
 - f) Lugar de ejecución o localización.
 - g) Presupuesto.
 - h) Indicadores para la evaluación.
5. Recursos materiales, técnicos, financieros y humanos.
 - 5.1. Deberá presentarse la propuesta de contratación de acuerdo a los requisitos establecidos en la estipulación tercera de la Resolución de convocatoria.
 - 5.2. Descripción detallada de las instalaciones donde se vayan a prestar los servicios.
 - 5.3. Identificación los municipios en los que se realicen las itinerancias y su frecuencia.
 - 5.4. En su caso, identificación de los municipios en los que se realicen itinerancias por parte del área social itinerante para el medio rural.
6. Asesoramiento laboral de las unidades de género.
 - 6.1. Actividades desarrolladas para promover la igualdad de oportunidades y prevenir la discriminación.
 - 6.2. Indicadores de ejecución y resultados.
7. Diagrama de gantt o cronograma del proyecto.
8. Evaluación general del Proyecto. Indicadores de ejecución y resultados
9. Otras mejoras en la gestión del Centro de la Mujer (identificar y describir en su caso).



ANEXO III

Proyecto Recurso de Acogida 2021-2022

Constará al menos de los siguientes apartados:

1. Introducción: Marco normativo y análisis del contexto.
2. Población destinataria y número de plazas de mujeres y menores a su cargo.
3. Finalidad del Proyecto.

Objetivo general.

Objetivos específicos.
4. Recursos materiales, técnicos, financieros y humanos:
 - 4.1 Deberá presentarse la propuesta de contratación de acuerdo a los requisitos establecidos en la estipulación tercera de la Resolución de convocatoria.
 - 4.2 Deberá efectuarse descripción detallada de las instalaciones donde se vayan a prestar los servicios, especificando si son propiedad, arrendados o cedidos.
5. Ejes que componen el Proyecto conforme al II Plan Estratégico para la igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha 2019-2024, especialmente lo relacionado con el Eje Estratégico 3. Erradicación de la Violencia de Género.
 - 5.1 Objetivos Estratégicos. Medidas.
6. Proceso de acogida. Diagnóstico. Áreas de Intervención. Proyecto Individualizado de Intervención. Finalización del proceso de Intervención. Salida y seguimiento.
7. Evaluación general del Proyecto. Indicadores de ejecución y resultados.
8. Otras mejoras en la gestión del Recurso (identificar y describir en su caso).